

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 30 de mayo de 1952

Núm. 151

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| <i>Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres a don Fernando Etayo Montón</i> | 2406 | <i>Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnaiz</i> | 2408 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| <i>Orden de 16 de mayo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 3 de Madrid a don Vicente Redondo y Gordo-Pacheco</i> | 2406 | <i>Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Constantino García Freire</i> | 2408 |
| <i>Otra de 16 de mayo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal de Albacete a don Diego Ortuño Medina</i> | 2406 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| <i>Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Agentes Judiciales de la Administración de Justicia</i> | 2406 | <i>Orden de 26 de abril de 1952 referente a normas dictadas para evitar toda demora en la tramitación de los expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas</i> | 2408 |
| <i>Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 21 de abril último para proveer Secretarías vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i> | 2407 | <i>Otra de 23 de mayo de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento</i> | 2408 |
| <i>Otra de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Capellán interino del Cuerpo de Prisiones al Rvdo. don Clemente Villarrasa Farrus</i> | 2407 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| <i>Otra de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Auxiliar de Justicia a doña María Teresa Valdés Gómez Cánovas</i> | 2407 | <i>Orden de 26 de abril de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto femenino de Palma de Mallorca a don Francisco Diego Santos</i> | 2408 |
| <i>Otra de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Auxiliar de Justicia a doña Lucía García Collazo</i> | 2407 | <i>Otra de 16 de mayo de 1952 por la que se declaran las Exposiciones de Claveles de Sitges de interés artístico nacional</i> | 2408 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| <i>Orden de 19 de mayo de 1952 sobre jubilación del Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao don Julio de Lecue y Saracho</i> | 2407 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| <i>Otra de 27 de mayo de 1952 por la que se dispone que el primer cupón de intereses de las Obligaciones del Tesoro de 10 de marzo de este año (vencimiento de 10 de junio próximo) se abone por el Banco de España mediante estampilla en los resguardos de suscripción</i> | 2407 | GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Anunciando convocatoria de oposiciones de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración Local | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| <i>Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Domicio Palomar Sotillo</i> | 2408 | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dictando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Ropero Escolar | |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | | | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1952 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres a don Fernando Etayo Montón.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 24 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300) en la Fiscalía Superior de Tasas y en el cargo de Fiscalía provincial de Tasas de Cáceres al Comandante del Arma de Infantería don Fernando Etayo Montón, recientemente promovido al empleo de Teniente Coronel de dicha Arma, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 3 de Madrid a don Vicente Redondo y Gordo-Pacheco.

Ilmo. S.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad, con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número tres de Madrid, a don Vicente Redondo y Gordo-Pacheco, Médico propietario del Juzgado Municipal número dos de la misma población, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de mayo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal de Albacete a don Diego Ortuño Medina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del De-

creto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Albacete, a don Diego Ortuño Medina, Médico propietario del Juzgado Municipal de Yecla, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, convocadas por Orden de 21 de septiembre último, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, integrada por los señores que a continuación se expresan y que, por el mismo orden en que van relacionados, pasarán a formar el Cuerpo de Aspirantes a Agentes Judiciales de la Administración de Justicia:

Núm. Nombre y apellidos

- 1.—José Bronchalo Moreda.
- 2.—Luis Gancedo Ibarrondo.
- 3.—Jesús Castaño Vega.
- 4.—Julio García Gago.
- 5.—Joaquín Sanchidrián Barrachina.
- 6.—Antonio Domínguez Martínez.
- 7.—Juan Martín Álvarez.
- 8.—Francisco Santos Martín.
- 9.—José Doroteo Herrero Gozalo.
- 10.—Pascual Romero Caverro.
- 11.—Pedro Fernández Calvo.
- 12.—José Antonio Rivero Horreo.
- 13.—Federico Luna Muñoz.
- 14.—José Rivera Vivas.
- 15.—Vicente Alonso Sastre.
- 16.—Jorge Hidalgo Zaragoza.
- 17.—José García Pérez.
- 18.—Vicente Segovia Oliveras.
- 19.—Agustín Simal Aparicio.
- 20.—Pedro Toledo Domínguez.
- 21.—Isidro Iranzo Arguch.
- 22.—Abel Villarejo Álvarez.
- 23.—Antonio Alcalde Rodríguez.
- 24.—José Velázquez López.
- 25.—Manuel Ruiz Erans.
- 26.—José Armada Álvarez.
- 27.—José María Vázquez Sobrino.
- 28.—Pedro Dueñas Pérez.
- 29.—Victor Anastasio Rodríguez Fernández.
- 30.—Manuel Julián Dobao Arrojo.
- 31.—Florentino Fernández Martínez.
- 32.—Luis Toledo Ruiz.
- 33.—Gregorio Resco García.
- 34.—Medardo Puy Llena.
- 35.—Eduardo González Segador.
- 36.—Cipriano Rivas González.
- 37.—Antonio Rodríguez González.
- 38.—Juan Andrés Fernández.
- 39.—Ricardo Belart Castells.

Núm. Nombre y apellidos

- 40.—Sigfredo Amez Franco.
- 41.—Gregorio Cabrerizo San Mateo.
- 42.—Rafael Plasencia Martínez.
- 43.—José San Geroteo Gómez.
- 44.—Aurelio Sanz Gallegos.
- 45.—Severino Miñana Sancho.
- 46.—Enrique Ugarte Murge.
- 47.—Teodofredo Paz Hernández.
- 48.—Alejandro Santos Antón.
- 49.—Pedro Ortiz Tortosa.
- 50.—Ulpiano Siguero Moreno.
- 51.—Manuel Vilellas Olivar.
- 52.—Santiago Santos Cea.
- 53.—Luis Rodríguez Gobernador.
- 54.—Marcelino García Gómez.
- 55.—Esteban Torrecilla Collado.
- 56.—Simón Asenjo Álvarez.
- 57.—Isidoro del Pino Molero.
- 58.—Bernabé Redondo Álvarez.
- 59.—Marcelino Sánchez Resino.
- 60.—Ricardo Ruiz Luengo.
- 61.—Alejandro del Rio del Caz.
- 62.—Antonio Bachiller Béjar.
- 63.—José Rodríguez Rodríguez.
- 64.—José Durán Velasco.
- 65.—Fidencio García Rojo.
- 66.—Jesús Gregorio Ciria Sainz.
- 67.—José Antonio Corrales Serrano.
- 68.—Julio Benito Minguez.
- 69.—Aurelio León Corrales.
- 70.—Cristóbal López Belenguer.
- 71.—Francisco Romero Baena.
- 72.—Francisco Pérez Sánchez.
- 73.—Vidal Alcolea Algara.
- 74.—Adrián Tabladillo Geniza.
- 75.—Victorio Carmona Cabezas.
- 76.—Manuel Vila Sánchez.
- 77.—Marceliano Arroyo Acero.
- 78.—Salvador Martín López.
- 79.—Mariano Justo Carnero.
- 80.—Fabián Fernández Rodríguez.
- 81.—Augusto José Zatarain Adulce.
- 82.—Juan Agudo Tenorio.
- 83.—Domingo Fernández Álvarez.
- 84.—Celestino García Tribaldos.
- 85.—Santiago Díaz Moreno.
- 86.—Jesús Campos Sánchez.
- 87.—Alonso Martín Carrascal.
- 88.—Pascual Pérez del Barrio.
- 89.—Manuel Jiménez García.
- 90.—Cristóbal Waisser Sánchez.
- 91.—Pablo Llorente Ayuso.
- 92.—José Miguel Guizán Martínez.
- 93.—Francisco Álvarez Arenas Molina.
- 94.—Feliciano López Calvo.
- 95.—Antonio Tornel Lacárcel.
- 96.—José Santos Gza.
- 97.—Felipe Zúñiga Izco.
- 98.—Eulogio Sacristán Martín.
- 99.—José Cauto García.
- 100.—Constantino Guillén Rey.
- 101.—Cándido Sanjuán Santamaria.
- 102.—Juan Florin Godino.
- 103.—Isidro Zapatero Pérez.
- 104.—Ovidio Gutiérrez Romero.
- 105.—Eugenio Fernández del Barco.
- 106.—Alejo Manzano Gómez.
- 107.—José Ángel Martínez.
- 108.—Manuel Robles Galindo.
- 109.—José Ruiz Hernández.
- 110.—Mateo Escudero Rodríguez.
- 111.—Anisio Morón Casado.
- 112.—Emilio Gutiérrez Barroso.
- 113.—Francisco Mariano Muñoz Montero.
- 114.—Aquilino Solera Villarreal.
- 115.—Juan Romero Merchán.
- 116.—Julián Tuñas Jiménez.
- 117.—César Quintanilla Varela.
- 118.—Frutos Galindo Feljoo.
- 119.—Enrique Torres Fraga.
- 120.—Magdaleno Escobar Pérez.
- 121.—Santiago Martínez García.
- 122.—Isidoro Moya Cid.

| Núm. | Nombre y apellidos |
|------|------------------------------|
| 123. | Julio González Poblador. |
| 124. | Emilio Liguiniano López. |
| 125. | Jaime Gutiérrez Zamora. |
| 126. | Clemente Martínez López. |
| 127. | Jorge Díaz Gómez. |
| 128. | Luis Fernández Blanco. |
| 129. | Juan Guerrero Cañete. |
| 130. | Rafael Briceño Moratilla. |
| 131. | Francisco Cirujano Cirujano. |
| 132. | Ángel Heredero Cañas. |
| 133. | Bernardo Pardo Mendoza. |
| 134. | Ceferino Fanjul Menéndez. |
| 135. | Carlos García Vacas. |
| 136. | Fernando Rubio Caballero. |
| 137. | Balbino González Martín. |
| 138. | Eduardo Bravo de Gracia. |
| 139. | Luis Vela Martínez. |
| 140. | Andrés Luna Moreno. |

| Núm. | Nombre y apellidos |
|------|-----------------------------------|
| 141. | Jacinto Muñoz de la Torre Moreno. |
| 142. | Juan José María Herranz. |
| 143. | Eladio Abad Díez. |
| 144. | Secundino Pardilla Alonso. |
| 145. | José Luis Molinero de Pablo. |
| 146. | Magin Vicente Miguel. |
| 147. | Eusebio Moreno Cubillo. |
| 148. | Dionisio Ferreiro Fernández. |
| 149. | Bienvenido González Martínez. |
| 150. | Claudio García Cáceres. |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 21 de abril último para proveer Secretarías vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para servirlos:

| NOMBRES | CARGO QUE SERVÍAN | PLAZA PARA QUE SE LES NOMBRA |
|-------------------------------|--|--|
| D. Manuel de Lís Varela | Secretaría del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Vigo | Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Orense. |
| D. José Sánchez Ordóñez | Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Colmenar (Málaga) | Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Huelva. |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Capellán interino del Cuerpo de Prisiones al Revdo. don Clemente Villarrasa Farrus.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Capellanes en la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y convocada por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12, de fecha 12 de enero de 1952) la oportuna oposición para su provisión, es necesario, entretanto, atender los servicios religiosos de los Establecimientos Penitenciarios que carecen de Capellán.

En su virtud, este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien nombrar Capellán interino del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con destino en la Prisión de Mujeres de Barcelona, al Reverendo don Clemente Villarrasa Farrus, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás emolumentos legales, que deberá percibir con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo 13 «Personal Eclesiástico de Prisiones»; debiendo posesionarse en el plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Teresa Valdés Gómez Cánovas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor, a doña María Teresa Valdés Gómez Cánovas, quien prestará sus servicios en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Lucía García Collazo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor, a doña Lucía García Collazo, quien prestará sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de mayo de 1952 sobre jubilación del Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao don Julio de Lecue y Saracho.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:
1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 27 del mes actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao don Julio de Lecue y Saracho.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuan-

tos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de mayo de 1952 por la que se dispone que el primer cupón de intereses de las Obligaciones del Tesoro de 10 de marzo de este año (vencimiento de 10 de junio próximo) se abone por el Banco de España mediante estampilla en los resguardos de suscripción.

Ilmo. Sr.: No pudiendo la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tener confeccionados a la fecha del primer vencimiento de intereses (10 de junio de 1952) los títulos representativos de las Obligaciones del Tesoro emitidas a la fecha de 10 de marzo de 1952, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de 15 de febrero de 1952 y Orden ministerial de 18 del mismo mes y año,

Este Departamento ministerial ha tenido a bien disponer las siguientes normas para pago de los dichos intereses correspondientes al cupón número uno:

Primera.—Los intereses que vencerán el día 10 de junio próximo, de las Obligaciones del Tesoro emitidas en 10 de marzo último, correspondientes al cupón número uno, se pagarán a los suscriptores en las oficinas del Banco de España mediante estampilla en los resguardos de suscripción.

Segunda.—El Banco de España tomará los fondos precisos para pago de tales intereses, con cargo a la cuenta del Tesoro, por provisiones para el servicio de Deuda, y en su día rendirá la cuenta oportuna, que se justificará con los cupones que destacará de los títulos precisamente la Oficina Central del Banco en Madrid cuando reciba las Obligacio-

nes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Domicio Palomar Sotillo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de 9 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de tercera categoría don Domicio Palomar Sotillo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia solicitada al obrero conductor de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.—Madrid.

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnal.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnal, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, el Director general, por autorización, Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Constantino García Freire.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Constantino

García Freire, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, el Director general, por autorización, Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de abril de 1952 referente a normas dictadas para evitar toda demora en la tramitación de los expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar toda demora en la tramitación de los expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas, para su mejor desarrollo en beneficio del interés general,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Recordar a todas las Confederaciones y Servicios Hidráulicos dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas el más exacto cumplimiento de los plazos que señala el Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, para la tramitación de los expedientes de concesiones de aprovechamientos de aguas públicas.

2.º Por los respectivos Ingenieros Directores se adoptarán en cada caso las medidas conducentes para que no se retrasen las certificaciones e informes que proceda solicitar de Organismos ajenos a los mismos, debiendo señalar en las comunicaciones en que se soliciten el término en que deberán ser expedidos, reclamando la petición cuando éstos no hayan sido cumplidos y con respecto al trámite de información pública, comunicando al Gobernador civil el incumplimiento que pueda existir y procurando por cuantos medios estén a su alcance, incluso mediante el envío de un propio, la puntual obtención de los documentos relativos al resultado de la información.

3.º Todo expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas que se remita a resolución de este Ministerio deberá venir acompañado de una nota especial, comprensiva del historial de la marcha del mismo, precisando las fechas en que haya sido solicitado, y emitido cada uno de los informes reglamentarios y justificando, en su caso, para cada uno de los trámites las causas de la demora en el despacho de los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 23 de mayo de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado, referente a convocatoria de oposiciones para cubrir plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y dictada en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 del citado abril,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal quede compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Corral y Alvarez Neira, Jefe superior de Administración Civil.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, designado por el Excmo. Sr. Rector de la misma; don Joaquín Agullera Alonso, don Angel García Nimo y don Luis Pidal Rodríguez, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Secretario: Don Rafael López Arahuetes, Jefe de Negociado de primera clase, con voz, pero sin voto.

Todos funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con excepción del Catedrático.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto femenino de Palma de Mallorca a don Francisco Diego Santos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca a don Francisco Diego Santos, titular actualmente del «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de mayo de 1952 por la que se declaran las Exposiciones de Claveles de Sitges de interés artístico nacional.

Ilmo. Sr.: La importancia que de año en año vienen adquiriendo las Exposiciones de Claveles que, coincidiendo con la festividad del Corpus Christi, se celebran anualmente en Sitges, no ha pasado inadvertida a este Ministerio; por lo que accediendo a lo solicitado por el Fomento del Turismo de aquella población y de acuerdo con el informe de S. E. R. el señor Obispo de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar dichas Exposiciones de interés artístico nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ADMINISTRACION GENERAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Instituto de Estudios de Administración Local**

Anunciando convocatoria de oposiciones de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convocan oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Interventor de fondos de Administración local.

Las oposiciones se regirán por las siguientes normas:

1.ª Se ingresará en el Cuerpo de Interventores por quinta categoría, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril del corriente año sobre refundición de categorías y régimen de concursos.

2.ª Con sujeción al procedimiento del artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941, se fija en noventa el número de plazas que han de ser provistas.

3.ª Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social de este Instituto, en Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos, por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, presidiendo el Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el 10 de julio próximo.

5.ª A efectos de notificaciones cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten reúne las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón y tener más de veintinueve años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro Civil correspondiente que estará legalizada cuando el interesado haya nacido en lugar no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Profesor mercantil lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Adhesión al Movimiento Nacional, que se justificará por certificación del Gobierno Civil o de la Jefatura Provincial del Movimiento.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, según certificación

médica oficial, que hará concreta referencia al estado de las facultades visual y auditiva; y a la aptitud manual y locomotriz; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

Si el aspirante quisiera ser admitido a uno de los cupos restringidos, deberá acreditar las condiciones que exige el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Asimismo, quien deseara le fueren tenidas en cuenta, a efectos de posible desempate, las condiciones enumeradas en el artículo 5.º de la citada Ley, deberá alegarlas y justificarlas.

6.ª Al presentar la instancia y documentos, que deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, se abonarán cien pesetas en concepto de derechos de admisión a las oposiciones, y se entregarán dos fotografías, tamaño de carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Para el examen de las documentaciones se constituirá oportunamente una Comisión, que resolverá sobre la admisión de los aspirantes, y formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los admitidos, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

Los acuerdos de la Comisión serán inapelables, y los solicitantes no admitidos tendrán derecho a que les sea devuelta la documentación, así como los derechos abonados.

8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 17 de noviembre de 1952, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal o Tribunales, se procederá a sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Para cada ejercicio de las oposiciones se harán dos llamamientos, y el opositor que no compareciere en alguno de éstos, cualquiera que fuese el motivo, decaerá en sus derechos.

10. Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y conocimientos bibliográficos. A tal fin, el Tribunal formará, al comienzo de cada sesión, un índice de temas, y entre ellos se extraerá el que haya de ser objeto de desarrollo.

El segundo ejercicio, también escrito y con duración máxima de dos horas, consistirá en resolver un problema de Aritmética mercantil, y en exponer un tema, o la solución práctica de un caso de Contabilidad, con sujeción a los enunciados del programa que se publica al final de esta convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen; uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que también se inserta a continuación de la presente.

11. En el primer ejercicio, el Tribunal sólo publicará, para cada opositor, la calificación de «apto» o «no apto»; el segundo ejercicio será puntuado de 0 a 15 en su conjunto, y en el tercero cada tema se puntuará de 0 a 5. Para aprobar cualquiera de los dos ejercicios puntuables, el opositor habrá de sumar, cuando menos, 7,50 puntos.

La puntuación oficial será la media aritmética de las que otorgaren los miembros calificadoros.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en el segundo y tercer ejercicios, y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales a la Dirección del Instituto.

12. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de noventa, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará estrictamente a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecida por la Ley de 17 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

Si existieran aspirantes que, según el orden de las puntuaciones obtenidas, no pudieran ser incluidos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar el número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

13. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en las oposiciones y acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutarán de matrícula gratuita y se les acumulará, con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre dentro de las condiciones y límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO**CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD**

1. Potenciación y radicación.—Terminología contable; sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Divisibilidad; máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.

3. Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.—Libros de Contabilidad; disposiciones legales sobre los mismos.

4. Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal.—Libro de Inventarios y Balances; valoración de los elementos del activo y pasivo.

5. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Libro Diario; redacción de asientos y corrección de errores en el mismo.

6. Regla de tres simple y compuesta.—Libro Mayor; traslado de asientos del Diario al Mayor; corrección de errores en el Mayor.

7. Porcentajes, tantos, conjunta.—Cuentas; clasificación general; cuenta de capital; acciones, obligaciones y reservas.

8. Repartimiento proporcional; regla de compañía.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias; cuentas de gastos generales.

9. Interés simple.—Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar, Efectos a negociar, Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.

10. Descuento simple, comercial y racional.—Cuentas de Mercaderías y Proplegades; generalidades sobre amortización de los elementos del activo.

11. Problemas de vencimiento medio y común.—Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.

12. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.—Cuentas corrientes con interés; exposición del método de saldos.

13. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Negocios en participación; comisión mercantil.

14. Operaciones con efectos públicos.—Balance de comprobación y balance de saldos.

15. Progresiones aritméticas y geométricas.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.
16. Generalidades sobre logaritmos; tablas.—Asientos de cierre y reapertura.
17. Ecuaciones de primer grado.—Disposiciones del Código de Comercio sobre Contabilidad de Sociedades.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1. Las Ciencias Políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—Derecho político y Derecho constitucional.
2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político, desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
5. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades. Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder.—Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.
7. Las formas de Estado.—Las formas de Gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política: teoría general. El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos. El Fuero de los españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La organización sindical.
12. Síntesis de la organización política española vigente.
13. Las actuales tendencias políticas europeas y americanas: sus características principales.
14. Las relaciones del Estado con la Iglesia. Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: «Modus vivendi» vigente.
15. La Política y la Administración.—El Derecho administrativo: concepto; etapas de su formación; fuentes.
16. El Régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Organos.—Potestades administrativas.
17. Los actos administrativos: concepto; clases: eficacia jurídica, revocación y suspensión.—El silencio de la Administración.
18. Los medios personales de la Administración: diversos modos jurídicos de adscripción.—El funcionario. Régimen de funcionarios.
19. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Descentralización territorial y descentralización por servicios.
20. La Administración central. El Jefe del Estado en su actuación administrativa. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Los Delegados de la Administración central.—La Administración colonial española.
21. Organización ministerial en España. Subsecretarías y Direcciones Generales.
22. La Administración consultiva. Especial examen del Consejo de Estado.
23. La Administración local española.—Organización provincial. Regímenes especiales.—Organización municipal.—Municipalidades y agrupaciones.

24. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Instituciones análogas en el extranjero.
25. Teoría del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Estatización, provincialización y municipalización de servicios.
26. Las obras públicas: su concepto.—Naturaleza de la concesión administrativa.
27. Los contratos administrativos: su naturaleza. Sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.
28. Dominio público y propiedad privada.—Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres administrativas. Expropiación forzosa: fundamento, doctrina y legislación española.
29. Las garantías de derechos e intereses de los particulares ante la Administración.—Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.
30. Lo contencioso-administrativo.—Jurisdicción y procedimiento contencioso-administrativo en España.
31. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios. Doctrina y legislación española.
32. Aspectos de la actividad administrativa.—Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—El orden público.
33. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.
34. Tutela y fomento de la vida económica.—Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio. El comercio exterior.
35. Agricultura y Ganadería; Montes; Caza y Pesca.
36. Las aguas públicas.—Las minas.
37. Comunicaciones y transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos. La radiodifusión.
38. La Administración española ante la vida internacional. Organización diplomática. Defensa nacional.
39. La Administración y la vida laboral. Contrato de trabajo. Reglamentaciones. Asociaciones profesionales y organización sindical. Seguros sociales.
40. La educación nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados. Política de moralidad.

OTRAS RAMAS DEL DERECHO

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.
3. Personas físicas y personas jurídicas.—La capacidad jurídica, sus modificaciones y extinción. Ausencia, Nacionalidad y extranjería. Vecindad.
4. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.
5. El matrimonio.—El matrimonio canónico. El matrimonio civil.
6. Los hijos: sus clases.—La patria potestad.—Emancipación.—La adopción.—La tutela.
7. Los bienes: su clasificación.—El derecho de propiedad.—La posesión.—Propiedades especiales e incorporales.
8. Usufructo, uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.
9. La sucesión: sus clases.—El testamento.—Legítima y mejora.—El derecho de representación.—La sucesión contractual.
10. Organización económica de la sociedad conyugal en el Derecho español.
11. El contrato: su naturaleza, clases y requisitos.—El consentimiento y sus vicios.—Objeto, causa, forma e interpreta-

ción de los contratos.—Resolución y rescisión.—Ineficacia.

12. El contrato de compraventa.—Deudos de tanteo y retracto.—Cesión, permuta y donación.
13. El contrato de arrendamiento.—Precario y mutuo.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Arrendamientos de servicios.
14. Contrato de mandato.—Contrato de sociedad civil.—Contrato de depósito.—Fianza, prenda, hipoteca y anticresis.
15. Cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual. Especies.—El pago o cobro indebido, y la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—El enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.
16. Derecho hipotecario.—El Registro de la Propiedad.
17. Instrumentos públicos.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales.
18. Derecho mercantil.—El comerciante y sus auxiliares.—Las Sociedades mercantiles.—Idea de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.—El Registro mercantil.
19. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Títulos de crédito.
20. El comercio marítimo y aéreo.
21. Suspensión de pagos y quiebras.
22. Jurisdicción.—La organización jurisdiccional española.—Jurisdicciones especiales.
23. Idea general del procedimiento civil.
24. Idea general del procedimiento criminal.
25. El Derecho penal.—Delitos y faltas.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.
26. La responsabilidad criminal. Circunstancias modificativas de la misma. Autores, cómplices y encubridores.
27. Las penas: sus clases y efectos.—Régimen penitenciario español.—Rehabilitación.
28. La prescripción. Examen general de sus efectos en las distintas instituciones y ramas del Derecho.

ECONOMIA Y HACIENDA

1. Lo político y lo económico.—Economía política y política económica.—Economía, Moral y Derecho.
2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.
3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.
4. Teoría de la producción. Factores de la producción: su combinación.
5. La población.—La renta de la tierra.
6. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El Monopolio.
7. El dinero. Determinación de su valor. Teorías monetarias.—La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.
8. Regulación pública de los precios.—La intervención del Estado: sus formas y límites.
9. Crisis y ciclos económicos. Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.
10. La empresa. Beneficio y riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.
11. El capital. El interés.—Ahorro e inversión.
12. El trabajo y los sistemas de su retribución.
13. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.—La política aduanera.
14. La Ciencia de la Hacienda: su concepto y autonomía; sus relaciones con la Ciencia económica en general; ciencias afines.—Leyes económicas y leyes financieras.

15. La actividad financiera: teorías sobre la misma.—Sujetos de la actividad financiera.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

16. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías.—Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

17. Los planes de inversiones públicas. Las inversiones locales. Integración de los planes inferiores en el general.—El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

18. Los ingresos públicos: sus clases.—La divisibilidad e indivisibilidad de los gastos públicos en relación con los ingresos.—Repercusión de las diversas clases de ingresos públicos en la vida económica.

19. Los ingresos de Economía privada.—La propiedad territorial de las Entidades públicas: formas de explotación.—La propiedad mobiliaria.

20. Las empresas públicas: teoría del precio (precios privados, cuasi-privados, públicos y políticos).—Empresas públicas en particular: comunicaciones, transportes, industrias, establecimientos comerciales.

21. Los ingresos de Economía pública. Sus clases: análisis comparativo de las mismas; su paralelismo y sus diferencias.

22. Las tasas: concepto y naturaleza.—Clasificación y formas de las tasas.

23. Las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de las contribuciones especiales. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

24. El impuesto: concepto y naturaleza.—Fundamento y justificación del impuesto.—La soberanía tributaria. Potestad impositiva del Estado, de las Entidades territoriales y de los Entes institucionales.

25. Notas características del impuesto frente a los demás ingresos de economía pública. Los impuestos especiales o con afectación.—Los fines del impuesto: fines extrafinancieros.

26. Terminología tributaria. — Conceptos fundamentales en la teoría general del impuesto.

27. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos. Repercusión.

28. Clasificación sistemática de los impuestos. Diferencias terminológicas entre la clasificación doctrinal y la clasificación de los impuestos en el Derecho positivo español.

29. El problema de los sistemas impositivos. ¿Impuesto único o variedad impositiva? La coordinación del sistema impositivo estatal con el local.

30. Síntesis del sistema tributario español.

31. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

32. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda Pública: sus puntos de contacto y sus diferencias. Fundamento y justificación de la Deuda Pública.

33. Clases de Deuda Pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Roperero Escolar.

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del crédito presu-

puentario que se consigna para el servicio de Ropereros Escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y apartado b) del 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Ropereros Escolares:

a) Las Escuelas públicas del Estado.

b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas, siempre que hayan sido así declarados por Orden ministerial, conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951.

Cualquier petición de quienes no figuren incluidas en los apartados anteriores quedará automáticamente rechazada.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria hasta el día 20, inclusive, del mes de junio y habrán de ser formuladas por el Director o Maestro de la Escuela Graduada o Unitaria o el representante oficial del Patronato o de la Escuela subvencionada.

3.ª Los datos que han de constar de modo forzoso en todas las instancias, basando la omisión de cualquiera de ellos para desestimarlas, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos del solicitante y cargo que desempeña.

b) Cantidad que en concepto de Roperero Escolar percibió en 1951.

c) Número de alumnos y, en su caso, de grados, con expresión del total de aquéllos; en las Escuelas subvencionadas, tales datos se referirán únicamente a los grados declarados por la Orden ministerial respectiva, que deberá citarse de modo expreso, con expresión del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que conste.

d) Cualquier otra circunstancia muy calificada sobre la necesidad de ser establecido el Roperero (establecimiento en barrios obreros, promedio de alumnos muy necesitados, etc.).

e) La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

4.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) hasta el día 15 de julio, entendiéndose que en dicha fecha han de obrar en el Registro General del Departamento, para lo cual adoptarán las medidas precisas, aunque se recomienda el envío sucesivo de las mismas, sin aguardar innecesariamente hasta el final del plazo.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado, y propondrán, con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, la clasificación en cualquiera de los tres grupos siguientes:

A) En los casos en que estime urgente e indispensable la constitución del Roperero.

B) En los de simple necesidad.

C) En los improcedentes.

En modo alguno dejará de ser clasificada una instancia, pudiéndose en el informe reducir el número de alumnos a que, a su juicio, debe afectar el beneficio.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solici-

tantes y habrán de adoptar las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento en la citada fecha de 15 de julio, inclusive, ya que las posteriormente recibidas serán inexorablemente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952. El Director general, E. Canto.

Sres Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», la instalación de una nueva industria de fabricación de polígón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.» para instalar una nueva industria de fabricación de polígón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.» la instalación de la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación del Ministerio los contratos que se concierten sobre la colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Instituto Nacional de Estadística

Circular número 788, sobre traspaso de servicios al Instituto Nacional de Estadística.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) que a partir de 1.º de junio próximo tenga efectividad el traspaso de servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por Decreto de la propia Presidencia de 22 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de marzo), y al objeto de formalizar el pase del personal de dichos servicios al Instituto Nacional de Estadística, así como el traspaso del material y locales que a los mismos corresponden, es necesario dictar normas complementarias conducentes a que el traspaso de dichos servicios se verifique sin menoscabo de los mismos.

Por todo ello, esta Comisaría y el Instituto Nacional de Estadística tienen por conveniente resolver lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de junio próximo, todo el personal afecto al servicio de Censo de Población y Tarjeta de Abastecimiento (que no haya pedido la baja voluntaria y que no haya hecho manifestación de no pasar al Instituto Nacional de Estadística), del que ha dado cuenta esa Delegación en las relaciones remitidas en el modelo número 1 del Oficio-circular número 572, de 5 de abril del corriente año, dependerá, en cuanto se refiere a su actuación en los servicios, de la Delegación de Estadística de esa provincia, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre adscripción definitiva de funcionarios a los servicios traspasados.

Si una vez realizado lo anterior hubiera vacantes, respecto de la plantilla del Servicio en 1 de marzo último, se cubrirán, en el acto y con carácter provisional, con funcionarios del resto de la Delegación que se hallen en las circunstancias previstas para los anteriores y que acepten el pase al Instituto Nacional de Estadística, siguiendo el orden de preferencia establecido por el Oficio-circular número 572-D, de 10 de mayo actual.

El Jefe de los servicios traspasados continuará, provisionalmente en todo caso, en su puesto, sin perjuicio de resolver posteriormente su situación, según sus deseos.

A medida que se vayan completando, en cuanto las disponibilidades de personal permitan, las plantillas de 1 de marzo de 1952, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Comisaría General relación nominal duplicada, por categorías, del personal que las constituye, acompañando ficha del modelo número 2 del Oficio-circular número 572, respecto de todos los funcionarios de quienes no las hubieran remitido.

2.º En tanto no se realicen trámites posteriores, los servicios quedarán ubicados en los mismos locales en que hoy se encuentran, y, en principio, hasta tanto se formalice el traspaso, con el mismo material y mobiliario de que hoy disponen, corriendo a cargo de las Delegacio-

nes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, hasta resolución posterior, atender todos los gastos que originen por los conceptos de personal, locales, material, etc.

3.º A efectos de formalización del traspaso, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes establecerán inmediatamente la oportuna relación con los respectivos Delegados provinciales de Estadística para llevar a cabo los siguientes trámites en lo que se refiere a las Delegaciones provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Delegaciones Provinciales (capitales de provincia).

a) *En el supuesto de que el local que se destina al servicio de Censo y Tarjeta sea completamente independiente del que se utiliza en el resto de los servicios de la Delegación de Abastecimientos.*—Se procederá inmediatamente a dar efectividad al traspaso, extendiendo en ejemplar cuadruplicado la correspondiente acta de entrega-recepción del local, mobiliario, enseres y material que obren afectos al servicio, de conformidad con los inventarios remitidos por las Delegaciones de Abastecimientos, así como de la documentación e impresos correspondientes. De dicha acta, un ejemplar quedará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, otro en la Delegación Provincial de Estadística y cada uno de los otros dos se enviarán por las Delegaciones citadas a sus respectivos Centros directivos. Las actas de entrega-recepción serán firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes y el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Estadística.

b) *En el supuesto de que el local que ocupan los servicios que se traspasan no sea independiente del resto de la Delegación y sea preciso realizar obras para lograr tal estado de independencia.*—Las Delegaciones actuantes elevarán con toda urgencia a la Comisaría General la correspondiente propuesta conjunta indicando cuáles son las obras a verificar y presupuesto de las mismas, formalizado todo ello por personal facultativo al efecto, u otras soluciones más convenientes, en su caso.

Delegaciones Locales Especiales

a) Las Subdelegaciones de Vigo, Gijón y Cartagena y las Delegaciones locales de Ceuta y Melilla, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística, recibirán de las Delegaciones locales especiales de Abastecimientos el servicio en forma análoga a la establecida para las Delegaciones provinciales, teniendo en cuenta que los Organismos del Instituto Nacional de Estadística se harán cargo de todo el local y que las actas cuadruplicadas las formarán los Jefes de las dos dependencias actuantes, que conservarán un ejemplar en su poder y otro lo enviarán a sus Centros directivos correspondientes.

b) Por lo que se refiere a las Delegaciones locales especiales de Santiago de Compostela, El Ferrol, Mahón, Ibiza y Algeciras y a las de Lanzarote y Fuerteventura de Gran Canaria y Gomera, Hierro, La Laguna y La Palma de Tenerife, las Delegaciones provinciales de Estadística respectivas designarán funcionarios, que se trasladarán a los municipios respectivos para hacerse cargo del traspaso en la forma prevista en el apartado anterior, actuando dichos funcionarios en la forma que corresponde a los Subdelegados de Estadística.

Delegaciones Locales (resto de los municipios)

4.º En los demás municipios, los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mes corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), continuarán provisionalmente encargados de los servicios de Censo y Tarjeta de Abastecimiento, que conservan hoy las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los Delegados provinciales de Estadística prevista en la mencionada Orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de Abastecimientos y Transportes de haber efectuado el traspaso definitivo de servicios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, que debe realizarse tan pronto tengan conocimiento de ella las Delegaciones provinciales.

5.º Las Delegaciones provinciales de Estadística y las de Abastecimientos y Transportes harán saber al público, por todos los medios de publicidad a su alcance (Prensa, Radiodifusión, anuncios murales, etc.) «la imprescindible necesidad de que toda persona poseedora de la tarjeta de abastecimiento la conserve en su poder, así como de que siga dando conocimiento al Servicio, no obstante pasar a depender el mismo de la Delegación de Estadística, de todas las alteraciones que por altas y bajas se produzcan, en la misma forma en que hasta la fecha lo ha venido verificando, pues dicha tarjeta conserva su condición de documento oficial y público que justifica la personalidad de su titular; y además lo tomará el Instituto Nacional de Estadística como base para llegar en su día a expedir el que se establezca justificativo de la inscripción de habitantes en el Registro General de Población de España, que acreditará las circunstancias personales de su titular en él consignadas y la capacidad del mismo para ejercer los derechos, tanto públicos como privados, que se derivan de su situación jurídico-administrativa.

Encarecemos a VV. EE. la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se ordena, estableciendo la debida coordinación para lograr que el traspaso del servicio se produzca en forma tal que no se interrumpa la continuidad que requiere y se hagan posibles con ello las finalidades expuestas en el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero.

Les rogamos dispongan se acuse recibo de este escrito y se dé cuenta de su cumplimiento en las diferentes fases a que él mismo se refiere, consultando inmediatamente por el medio más rápido cuantas dudas surjan respecto de lo que se ordena.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sainz.—El Director general del Instituto Nacional de Estadística, Emilio Jiménez.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilustrísimos señores Delegados provinciales de Estadística.